



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado con el No. **940014089002 – 2023 – 00003– 00**, interpuesto por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO** “Quien actúa por medio de apoderado judicial contra **YESSENIA ARGUELLO GARCIA Informando**; que se encuentra para resolver la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda. Sírvasse proveer.


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE INÍRIDA

Inírida, Guainía, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se observa ha dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos **82, 90**, del C.G.P, en concordancia con los **artículos 1, 2, y 6 inciso 4 Del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el cual se mantienen vigente mediante la ley 2213 de 2022** , entre **otros aspectos** dispuso, la implementación de las tecnologías de la información y **la simultaneidad** que debe tener en cuenta el demandante al presentar la demanda, Maxime si se conoce canal virtual (*..De no conocer canal digital, se acreditara con la demandada el envío físico de la misma con sus anexos*) con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia, en consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inírida.**

RESUELVE

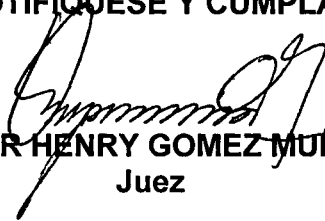
1. **INADMITIR** la presente demanda ejecutivo para la efectividad de la garantía real, radicado con el No. 940014089002–2023–00003–00, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. **CONCÉDASE** un plazo de cinco (05) días al demandante para que subsane lo pertinente. So pena de rechazo.



3. **RECONÓZCASE** personería jurídica para actuar dentro de los términos del poder conferido a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con cedula No22.261.91, TP 129978, apoderado judicial de la parte demandante

Del memorial subsanatorio y sus anexos si es el caso, córrase traslado de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 7 hoy, 7 de febrero de 2023

GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria